

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exenta su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más expresa responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero del 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales visan obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia
(*"Gaceta"* 10 Enero 1924)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 5.114

JEFATURA DE MINAS

Notificación

El Excmo. S. General Gobernador civil se ha servido dicar en el expediente de concesión minera denominado "Ampliación a Almadenes del Oeste, número 5.165, del término de Montoro, el siguiente:

DECRETO

Córdoba 5 de Enero de 1924.—La Intervención de Hacienda de esta provincia comunica con esta fecha lo siguiente:

"Habiéndose notado el día 30 de Diciembre del año último de que por esta Oficina al expedir con fecha 27 de Abril

del año 1923 la certificación de que las minas que durante el año aquel no habían sufrecho el canon de superficie consignó la nombrada Ampliación a Almadenes del Oeste, del término de Montoro de la propiedad de don Diego Medina Serrano, cuyo ingreso de 180 pesetas tuvo lugar el día 30 de Diciembre de 1922 según carta de pago número 1.119 y en su consecuencia encarezco de la atención de V. S. se sirva habilitar en todos sus derechos al dueño de citada mina cuyo número de expediente es el 5.165 y de carpeta el 1.588 de la propiedad de don Diego Medina Serrano, dejando nulo y sin efecto la caducidad decretada por las razones anteriormente expuestas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 4 de Enero de 1924.—P. de Coss, Rubricado."

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Minas de esta capital.

En virtud de lo cual vengo en decretar lo siguiente:

1.º Queda nulo el decreto de este Gobierno civil de fecha 7 de Junio de 1923 en que se da a por caducada la mina de plomo Ampliación a Almadenes del Oeste número 5.165 del término municipal de Montoro, de que es concesionario don Diego Medina Serrano, vecino de Montoro y franco y registable su terreno.

2.º Que hasta que se haya terminado el expediente de rehabilitación de la citada concesión no se admitan registros

sobre el terreno ocupado por la citada mina.

3.º Que se publique el presente decreto con la debida urgencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se le comunique al interesado en la forma que proceda.

4.º Que se proceda también con todos los trámites legales al expediente de rehabilitación encabezado por la certificación de la Dirección general de Contribuciones del hecho de que se da cuenta en el citado oficio de la Intervención de Hacienda de esta provincia.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y del interesado.

Córdoba 7 de Enero de 1924.—E. Ingeniero Jefe, Luis Espin y Cap.

Depositaría de Fondos Municipales

DE RINJOJA DEL DUQUE

Núm. 5.051

Tercer trimestre de 1923-24

Cuenta del tercer trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 8.619 39 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 27.280 49.

Cargo, 85 899'88.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 30.723'68.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 5.176'20.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.386 51 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1,386 51 pesetas.

2 Montes.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 23.092 50; operaciones realizadas en este trimestre, 11.516'25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 34.548 75 pesetas.

3 Impuestos.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 8.200 00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 6 842 71 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 15 042 71 pesetas.

7 Excepciones.—Operaciones realizadas en este trimestre, 675 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 675 pesetas.

8 Resultas.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 15.139'77 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 15.139'77 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 632 pesetas.

tas; operaciones realizadas en este trimestre, 6.860'02 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 7.492'02.

Cargo.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas 47.004'27 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 27.280'49 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 74.284'76 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 13.423'17 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 10.617'03; total de las operaciones hasta este trimestre, 24.040'19 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 843'99 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.095'76 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.939'75 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 6.244'15 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 4.680'54; total de las operaciones hasta este trimestre, 10.924'69 pesetas.

4 Instrucción pública.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.585'92 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.087'91 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.673'83 pesetas.

5 Beneficencia.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.013'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 31'50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.045 pesetas.

6 Obras públicas.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.247'55 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.076 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, 6.323'55 pesetas.

9 Cargas.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 9.476'54; operaciones realizadas en este trimestre, 5.291'80 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 14.768'34 pesetas.

10. Obras de nueva construcción.—Operaciones realizadas en este trimestre, 2.060'75 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.060'75 pesetas.

11. Imprevistos.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.324'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.046 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.370'50 pesetas.

15. Valores fuera de presupuesto.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 810'56 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 736'40 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.546'96 pesetas.

Data.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 38.384'88 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 30.723'63 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 69.108'56.

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Hinojosa del Duque a 2 de Enero de 1924.—El Depositario.

CONT. DURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Hinojosa del Duque a 2 de Enero de 1924.—El oficial encargado, José Quintero Barrera.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio de Luna.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.112

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número 282 de Protección a Industrias, incoado por instancia presentada en 22 de Diciembre de 1919 por don José Galán Benítez en nombre de la Sociedad Anónima "Industrias, Fuerzas y Riegos del Genil", en solicitud de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917.

Resultando que tramitado reglamentariamente el expediente y en virtud de no concurir unidos al expediente documentos bastantes para justificar el derecho de la cantidad peticionaria a ser protegida, a juicio de varios centros informantes, se la incoó en 17 de Diciembre de 1920 a que aportase los datos indispensables para resolver el expediente en la forma que fuese oportuno.

Resultando que a petición del interesado y por acuerdo de V. I. se amplió en distintas ocasiones el plazo concedido para la aportación de documentos sin que dentro de los concedidos haya presentado la entidad peticionaria los justos licentes reclamados.

Resultando que en 30 de Abril del presente año tuvo entrada en este Ministerio una instancia documentada suscrita por don José Galán Arjona, en la que al manifestar que ha comprado a la S. A. "Industrias, Fuerzas y Riegos del Genil" todos los derechos que a esta Sociedad pertenecían sobre aprovechamientos de un Salto de agua en el río Genil, solicita que se continúe la tramitación de un expediente a su nombre, uniéndose la instancia al mismo.

Resultando que por acuerdo de vuestro ilustrísima de 19 de Noviembre último y a propuesta de la sección correspondiente de esa subsecretaría que opina debe estimarse desistida de su petición a la S. A. "Industrias, Fuerzas y Riegos del Genil" y desestimar la formulada últimamente por el señor Galán Arjona pasó este expediente a informe de la Intervención general de la Admi-

nistración del Estado que se conforma en todo con la opinión de la expresada sección.

Considerando que en el expediente que nos ocupa queda plena y sobradamente demostrado que la entidad peticionaria ha desistido de su petición de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, toda vez que no ha presentado en los diversos plazos dados por la Administración, los documentos que desde el año 1920, le fueron reclamados.

Considerando a mayor abundamiento que según la base 8.ª del artículo 2.º de la ley de 19 de Octubre de 1833 se darán por terminados y se pasarán al archivo correspondiente los expedientes que por culpa de los interesados estén paralizados durante seis meses, circunstancia que concurre en este caso.

Considerando que terminada la vigencia de la ley de Protección a las Industrias de 2 de Marzo de 1917, en 31 de Diciembre de 1922, no cabe admitir como realizada en tiempo hábil la petición de don José Galán Arjona, formulada en su instancia de 24 de Abril próximo pasado.

El M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Sección de Protección a Industrias de esa Subsecretaría y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver que se considere desistida de su petición de beneficios de la ley de Marzo de 1917, a la Sociedad Anónima "Industrias, Fuerzas y Riegos del Genil" y se desestime, por formularse fuera del plazo, la deducida por don José Galán Arjona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho, Enrique Illana. Señor Oficial Mayor de este Ministerio.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 4591

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Lucena, durante el mes de Septiembre de 1923.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 17

Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 19
Presidente, el tercer Teniente Alcalde don Francisco Manjón-Cabeza Cabeza.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se sancionaron también por unanimidad las resoluciones siguientes:

Se aprobó el extracto de los acuerdos que aparecen adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y por la Junta Municipal en el mes de Agosto próximo pasado, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia conforme a lo prevenido por el artículo 109 de la Ley.

Resolviendo tres expedientes incoados a virtud de instancias de Domingo López Manero, Jesús López de la Torre y Agustín Padilla Galvez, se les declaró vecinos de este Municipio, disponiendo comunicarlo al señor Alcalde de la Villa de Alcaudete de donde anteriormente eran vecinos.

Se aprobaron los siguientes gastos:

14'26 pesetas, por un libro salomero para enterramientos en el Cementerio.

11, por yeso para el tapo de bovedilla en el mismo.

140'50 por limpieza del arroyo de las Tinajeras.

37'50 por jornal escalo en la Casilla del Paseo de Rojas.

150 por tres actuaciones de la Banda de Música en el Paseo del Conde de Prado Castellano.

50 por otra ídem en el Circolo Católico, según contrato con este.

200 por otras asistencias de la misma Banda durante la feria del Valle.

350 por limpieza retirada de bronas y riego en el Paseo de Rojas por motivo de la misma.

190 por 15 lámparas eléctricas para el alumbrado de ella.

2.187'73 por los gastos generales ocasionados en repetida feria.

Y 243'45 por limpieza y retirada de escombros en la Plaza de la Barrera y Puente de San Juan.

Se interesó por el señor Bernaldo de Quirós la inmediata provisión del cargo de Camarera de la Soberana Imagen de María Santísima de Arceli, vacante hace algunos meses por defunción de la que lo desempeñaba, dándose por terminado el Cabildo de este día.

Sesión ordinaria del día 24

Presidente, el segundo Teniente de Alcalde señor don Antonio del Pino e Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 26

Presidente el tercer Teniente Alcalde don Francisco Manjón-Cabeza Cabeza.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó por unanimidad el apéndice al Registro Fiscal de la Riqueza Urbana que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución sobre Edificios y solares en el ejercicio próximo, disponiendo se eleve con su correspondiente copia y oportunos reintegros a la Administración provincial del ramo, para su superior aprobación.

Se aprobaron asimismo los siguientes gastos:

1.58'58 pesetas importe de una cuenta del señor Depositario municipal de los gastos de jornales y piedra invertidos en reparar la carretera que conduce a la estación férrea sin perjuicio del oportuno reintegro que se solicita de la Excelentísima Diputación provincial.

22 por gastos de una escritura de poder otorgada a don Rafael Hofmeyer,

para hacer efectivo un libramiento de 15.000 pesetas del Ministerio de la Gobernación para obras de saneamiento de aguas.

61 por un viaje a Córdoba de dicho señor con tal objeto.

1.950 satisfechos al Ingeniero don Laureano Linares y al Ayudante don Gabriel Carrido, por los plux y replanteo del proyecto sobre traidas de aguas de las "Tranqueas".

(continúa)

VILLANUEVA DE CORDOBA
Núm. 5.123

Don Fernando Sepúlveda Herrojo, Alcalde constitucional de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura favorable del señor Regidor (único) el proyecto de Presupuesto extra ordinario para recrear consignación a del presupuesto vigente 1923-24, queda expuesto al público en la Contaduría por término de quince días, con objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentarse las reclamaciones u observaciones que se consideran pertinentes.

Villanueva de Córdoba 8 de Enero de 1924.—F. Sepúlveda.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
Núm. 5.136

Don Joaquín Giraldo Pino, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el presente año de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír de agravios y pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente se hace saber: Que terminado el padrón de la matrícula del subsidio industrial formado para el presente año de 1924-1925, queda igualmente expuesto al público por espacio de ocho días al objeto de que sea examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presenten las reclamaciones que en derecho procedan.

San Sebastián de los Ballesteros 7 de Enero de 1923.—El Alcalde, Joaquín Giraldo.

DOÑA MENCIA
Núm. 5.097

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 3 de Agosto próximo pasado ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

D. Francisco Campos Navas
Antonio Roldán Ruiz
Manuel Günter Rolán
Francisco Priego Jiménez

De la parte Personal

Parroquia única

D. Juan Navas Barba, Cura párroco
Juan José Priego Cubero

D. Miguel Llama Ubeda

Francisco Poyato Espejo

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En doña Mencía a 4 de Enero de 1924. El Alcalde, Guillermo Contreras.—P. A. de la J. M.: El Secretario, Carlos Venegas.

FUENTE PALMERA
Núm. 5.035

Don José Guisado Elens, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 146 de la vigente ley municipal.

Fuente Palmera 2 de Enero de 1924.—José Guisado.

Juzgados

CABRA
Núm. 5.107

Don José Pérez Arroyo, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y en partido.

Por el presente, se convoca por tercera y última vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la declaración o inscripción de dominio que pretende José Varlejo Morillo, de estos vecinos, de una casa sita en la calle del Tajar, número diez y ocho, de esta ciudad, a fin de que dentro del resto del término de ciento ochenta días contados desde el diez y seis de Agosto último en que se publicó el primer edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho si lo convienen.

Dado en Cabra a dos de Enero de mil novecientos veinte y cuatro. José Pérez Arroyo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

CABRA
Núm. 4.777

Don José Pérez Arroyo, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal civil a instancia de don Antonio Moreno Vera, ex reclamación de quinientas a Eusebio Montes Osuna, habiéndose declarado rebeldé, recayendo en aquellas la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Cabra a trece de Noviembre de mil novecientos veinte y tres, los señores don José Pérez Arroyo, don José Antonio Márquez Villaseca y don Antonio Torres Jiménez, Juez y Adjuntos, respectivamente, que forman el Tribunal mu-

nicipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil.

Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos al demandado Eusebio Montes Osuna, a que pague al actor don Antonio Moreno Vera, la suma de quinientas pesetas, con más las costas y gastos de este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Pérez Arroyo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en armonía con lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Cabra a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—José Pérez Arroyo.—El Secretario.

POSADAS
Núm. 5.106

Don Miguel Llamas Rozales, Juez de Instrucción de esta partido.

Por virtud de la presente requiritoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busquen y rescaten de lo que al final resulta, hurtado al vecino de Almodóvar del Río Cecilio Navarro Milán y a los de esta villa Josefa Gómez Urbano y Antonio Páez Luna, la noche del diez y nueve al veinte de Diciembre último, en aquel término; y caso de ser hallado sea pasado a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número dos de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a cuatro de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas de las caballerías

Un mulo de tres años, 1'35 de alzada, cantado, hierro en forma de herradura de la Compañía la Agrícola Española en la nalga izquierda.

Una mula de dos años, pelo castaño claro, burrero, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V.4 en la nalga izquierda, de 1'20 de alzada.

Y un mulo de tres años, 1'46 de alzada, pelo cantado claro, raza española, blanco en los cantillares, hierro el del Fénix Agrícola V.4.

CORDOBA
Núm. 5.030

Don Francisco Fernández Murcia, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, un nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se resulta, que el día siete de Diciembre actual, fué sustraída a don Rafael Mariscal López, vecino de El Carpio, del sitio cortijo Catraquilla Alta, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrá a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se en-

contra, si se acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Fernández Murcia.—El Secretario, Licenciado Manuel Poyato.

Rosalia

Un mulo capón de siete años, 1'55 de alzada, verde oscuro, raza española, hierro la Agrícola Española en la espaldilla izquierda.

DOÑA MENCIA
Núm. 4.524

Habiéndose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado por renuncia del propietario que lo desempeñaba, se anuncia su provisión por concurso de traslación, conforme a los preceptos del Real Decreto de 29 de Noviembre de mil novecientos veinte y Real orden de nueve de Diciembre del mismo año, para que en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, puedan los interesados dirigir sus instancias documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido de Cabra, debiendo advertirse que este municipio consta de cinco mil ciento cuarenta y tres habitantes de derecho.

Doña Mencía a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—El Juez municipal, José Li-

Administración de Justicia

Clasificación y ampliación de los sumarios criminales

Bajo los apuramientos procesales son derecho, en esta o ampliación de los sumarios y Trámites respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan en ella que en los señores de instrucción criminal que se ha de, acordando de la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 173 de la ley Enjuiciamiento Criminal, 608 del Código de Procedimiento Criminal y 68 de la ley de Enjuiciamiento Criminal de la misma.

Núm. 5.034

MUÑOZ LOZADA, Juan Antonio, (a) Lotito, hijo de Juan y de Francisca natural de Palma del Río, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y seis años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla. Bando número nueve procesado por hurto de reses vacunas; comparecerá en Juicio de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Deracha de Córdoba para ser reducido a prisión, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Impreso y lit. "La Verdad"—Córdoba 20

Administración de Contribuciones de la Provincia de Córdoba

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

EJERCICIO DE 1924-25

Estado detallado de los pueblos de esta provincia que en el expresado ejercicio han de tributar por los padrones de edificios y solares aprobados y comprobados con expresión de la riqueza líquida cupo 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza y 750 por 100 de recargo adicional.

Número de orden	M U N I C I P I O S	R I Q U E Z A	Cupo del Tesoro al 17 por 100	A U M E N T O S		T O T A L
				del 16 por 100 para atenciones de prime- ra enseñanza	del 750 por 100 de recargo adicional	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Añora	38 585 91	6 559 60	1 049 51	491 97	8 101 11
2	Baena	330 361 71	56 161 49	8 985 84	4 212 12	69 359 45
3	Belalcázar	82 615 71	14 044 67	2 247 15	1 053 35	17 345 17
4	Buñol	302 659 46	41 452 11	8 232 34	3 858 91	63 543 36
5	Almedinilla	33 730 23	5 734 14	917 46	480 03	7 081 66
6	Carcabuey	77 576 06	13 187 98	2 110 07	989 09	16 287 09
7	CÓRDOBA	3 237 711 69	550 410 98	38 065 75	11 280 84	649 757 55
8	Carpio	169 551 31	28 823 72	4 611 79	2 161 78	35 597 29
9	Dos-Torres	48 180 79	8 190 73	4 310 52	614 20	10 115 55
10	Guadalcázar	16 019 28	2 723 28	435 72	904 25	3 363 25
11	Puente Genil	384 879 20	65 344 46	10 455 11	4 500 83	80 700 40
12	Pueblonuevo del Terrible	432 464 05	73 518 89	11 763 02	5 513 92	90 795 83
13	Villa del Río	194 626 65	33 086 54	5 293 85	2 481 49	40 861 88
14	Viso (El)	47 375 16	8 053 78	1 288 60	604 03	9 946 41
15	Villaharta	10 759 53	1 829 12	292 66	137 18	2 258 96
16	Villarralto	24 477 90	4 161 24	665 80	312 09	5 139 13
17	Fuente de Lancha	4 453 50	757 09	121 13	56 78	985
18	Villaviciosa	86 017 38	14 622 95	2 339 67	1 096 72	18 059 34
19	Villanueva del Duque	89 794 74	15 265 10	2 442 42	1 144 88	18 852 4
20	Montorque	45 109 65	7 668 64	1 226 98	375 15	9 470 77
21	Torrecampo	49 267 13	8 375 41	1 340 07	628 16	10 343 64
22	Zuheros	30 783 25	5 233 15	837 30	392 49	6 462 94
T O T A L E S.....		5 736 500 29	975 205 02	156 132 79	43 140 37	1 174 378 18

Córdoba 5 de Enero de 1924.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.